



aniversario
1973/2003 UNSL

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, - 3 OCT 2003

VISTO:

La Ordenanza CD-10/02 mediante la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales hace efectiva una delegación de funciones de gobierno a los Consejos Departamentales de la Facultad respecto a temas específicos; y el Expte. F-3-703/03.- FACULTAD: se eleva Anteproyecto de Reglamentación del ítem (a) del Artículo 1º de la Ordenanza 10/02-CD; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los procedimientos administrativos necesarios para dar un efectivo cumplimiento a la delegación de funciones de gobierno especificadas por el Consejo Directivo en la Ordenanza CD-10/02.

Que los Departamentos de la Facultad que han recibido la delegación de funciones están constituidos por un número de docentes e investigadores en cantidad y calidad suficientes para garantizar el autocontrol de su gestión.

Que existe el aval por parte de los Directores y Consejos Departamentales a la iniciativa de delegación de funciones establecida por la Ordenanza CD-010/02.

Que el gobierno de la Facultad ha tomado los recaudos administrativos necesarios para que la instrumentación de la presente reglamentación redunde en un mejoramiento en la eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que la medida propuesta se enmarca en el Propósito Institucional N° 12: "Alcanzar efectividad en la organización y funcionamiento en un sistema integral e integrado de información y autoevaluación institucional que posibilite anticiparse a nuevas situaciones, profundizar determinadas líneas de acción y reorientar lo que fuere necesario".

Que es necesario adecuar la normativa vigente, Resolución CD-135/00 que reglamenta las solicitudes de licencia en función de la Ordenanza 10/02-CD.

Que miembros de la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias Físico – Matemáticas y Naturales elevan al Consejo Directivo un Anteproyecto de Reglamentación del ítem (a) del Artículo 1º de la Ordenanza 10/02-CD

Que el Consejo Directivo de la Facultad en su sesión del día 03 de julio del 2003 resolvió aprobar el anteproyecto presentado por Exp. F-3-703/03 sin modificaciones.

**Por ello, en su sesión del día 03 de julio del 2003, y en uso de sus atribuciones
EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FISICO-MATEMATICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer la presente normativa como reglamentación del ítem (a) del artículo 1º de la Ordenanza 10/02-CD.

ARTICULO 2º.- Establecer que las licencias con o sin goce de haberes para realizar estudios o investigaciones, razones particulares, actividades deportivas no rentadas, ejercicio transitorio de otros cargos, matrimonio o para acompañar al cónyuge, o por cualquier otra razón no ///

Corresponde a la Ord. N° 012-03

[Handwritten signature]
Dr. JESSE LUIS RIVERA
D.C. FÍSICO
Fac. de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales U. N. S. L.

[Handwritten signature]
Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS
SECRETARIO GENERAL
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. U. N. S. L.

/// contemplada en las antes mencionadas, solicitadas por docentes de la Facultad en los términos del Decreto 3413/79, la Ordenanza CS-5/83 y el Decreto Nacional 280/95 (Artículo 5º) y modificatorias deben tramitarse con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de producirse la actividad. En dicho periodo no deberán considerarse los días de vacaciones que figuran en el calendario académico.

ARTICULO 3º.- Las solicitudes de licencia deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Facultad con la documentación probatoria que corresponda. En el caso de licencias por estudio o investigaciones en el exterior deberá acompañarse de documentación donde conste el motivo que fundamenta el pedido.

ARTICULO 4º.- La Facultad, a través de la Secretaría General, constatará el cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 2º de la presente norma. De no verificarse el cumplimiento previsto, automáticamente la solicitud será denegada.

ARTICULO 5º.- La solicitud será girada al Departamento Personal de la Facultad para la emisión del informe correspondiente, que deberá ser cumplimentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha solicitud. Una vez cumplido, el Director o encargado del Departamento Personal remitirá las actuaciones al Departamento correspondiente.

ARTICULO 6º.- El Departamento y su Consejo Departamental, dispondrá de siete (7) días hábiles para dictaminar fundadamente el otorgamiento o denegación de la licencia solicitada.

ARTICULO 7º.- Las actuaciones serán luego giradas al Departamento Personal, que emitirá la resolución pertinente. La misma será rubricada por el Sr. Director del Departamento correspondiente y el Sr. Secretario General de la Facultad. Posteriormente la misma será remitida al Departamento Despacho de la Secretaría General para su promulgación. La Facultad arbitrará los medios necesarios para que la misma sea publicada en el Digesto Administrativo.

ARTICULO 8º.- Una vez finalizado el trámite, y verificado el cumplimiento de todos los procesos administrativos, el Director o encargado del Departamento Personal enviará a archivo el expediente.

ARTICULO 9º.- La falta de cumplimiento con los tiempos establecidos en la presente tramitación por parte de cualquiera de los responsables involucrados, será penalizada por el Consejo Directivo, el que adoptará el régimen sanciones contenido en la Ley 22140 (Régimen jurídico básico de la función pública), Artículos 31º, 32º, 34º, 35º y Decreto Reglamentario N°1797/80, Artículos 31º, 32º y 35º.

ARTICULO 10º.- Aquellos agentes que hagan uso de licencia por estudios deberán presentar un informe de las actividades realizadas dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al término de la misma. La no presentación de dicho documento constará en el informe elaborado por el Departamento Personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será considerado por el Departamento en posteriores solicitudes de la misma especie

ARTICULO 11º.- Los agentes que gocen de licencia por incompatibilidad por cargo de mayor jerarquía, ocupando cargos fuera de la Institución (gobierno nacional, provincial, municipal, etc) deberán presentar (o actualizar) su declaración jurada de cargos al menos una vez al año. El incumplimiento de esta disposición implica la inmediata suspensión de la licencia otorgada y el consecuente reintegro del agente a sus funciones.

ARTICULO 12º.- A través de la Secretaría General, el Departamento Personal informará semestralmente al Consejo Directivo sobre las licencias otorgadas durante ese periodo.

Corresponde a la Ord. N° 012-03



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales


ARTICULO 13°.- Toda situación excepcional respecto a solicitudes de licencia en los términos establecidos en el Artículo 2° de la presente norma será resuelta por el Consejo Departamental respectivo.

ARTICULO 14°.- Déjese sin efecto la Resolución 135/00-CD y toda otra normativa emanada por la Facultad que se oponga a la presente.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

ORDENANZA N° 012-03




DR. FELIX D. NIETO QUINTAS
SECRETARIO GENERAL
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
DECANO
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. U. N. S. L.